



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

ACTA N° 148
Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de

alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías ", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Mariam Arakelian y Tec. RR.LL Valeria Charlone; los Delegados Empresariales: Sr. ~~Alberto Fieira~~ ^{Mariana Fantes} y Dr. Marcelo Cousillas; los Delegados de los Trabajadores: por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB): Sres. Julio Varela y Cr. Ernest Zelko,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de noviembre de 2015.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA, numeral 4 del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2017, es del **4,50%** por concepto de aumento nominal. No corresponde la aplicación de correctivo por inflación puesto que la inflación acumulada durante el período 1º de julio 2015 - 31 de diciembre 2016 alcanzó un 11,99%, y los aumentos nominales otorgados en el mismo período (sin considerar el correctivo aplicado en el primer ajuste) equivalen a un 15,20%.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías", con vigencia desde el 1º de enero de 2017, serán los siguientes:

CATEGORIAS	POR HORA \$
Ayudante de Operador	173,36
Operador	215,49
Operador Calificado I	241,97
Operador Calificado II	266,05
Operador Técnico	338,28
MANTENIMIENTO	
Medio Oficial Mecánico	228,73
Técnico Electro-Mecánico	286,52

Q

LABORATORIO	
Laboratorista	266,05
Técnico en Laboratorio	286,52
ADMINISTRATIVOS	
Portero Balancero	266,05
Técnico Administrativo	266,05
Técnico Administrativo	286,52

CUARTO: En lo referente a la situación de **Malterías CYMPAY y MUSA**, se establece según cláusula SEXTA numeral 4 del referido Convenio, con vigencia a partir del 1º de enero de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 del **4 %** (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal.

No corresponde la aplicación de correctivo por inflación puesto que la inflación acumulada durante el período 1º de julio 2015 - 31 de diciembre 2016 alcanzó un 11,99%, y los aumentos nominales otorgados en el mismo período (sin considerar el correctivo aplicado en el primer ajuste) equivalen a un 14,03%.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

Testado: Alberto Fierro
 Interlineado: Mariana Fontes NAL & UCAT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MRS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MRS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 26 de mayo de 2017

Pase a División Documentación y Registro.

M. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **30 MAY 2017**

Reg. Con el N° 1489/2017

Folio, 01 al 03

Grupo 1

Sub-Grupo 09, Cap. Materiales Eudo/17

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Handwritten Signature]

Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Encargada i. Div. Doc. y Registro